



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 029 -2018-OSINFOR

Lima, 23 FEB. 2018

VISTOS:

El Informe N.° 031-2018-OSINFOR/05.2.3, de fecha 14 de febrero de 2018, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, comunicando la existencia de pagos pendientes por concepto de servicios varios brindados a la Entidad, correspondientes al año 2017 y el Informe Legal N.° 027-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 19 de febrero de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N.° 28411, establece que: *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial"*;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.° 304-2012-EF, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que, según lo establecido en el numeral 37.1 del artículo 37° de la norma citada en el párrafo precedente, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 017-84-PCM, establece que: *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento propone reconocer el crédito devengado a favor de las empresas allí detalladas que brindaron servicios varios a la entidad por un monto total de S/ 8 695.41 (Ocho mil seiscientos noventa y cinco con 41/100 soles) correspondiente al ejercicio 2017, que no fueron cancelados oportunamente, precisando que las facturas fueron recién presentadas en el presente ejercicio fiscal, contando con las respectivas conformidades de los servicios;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N.º 314 y N.º 315, de fechas 14 de febrero de 2018, se acredita la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento del crédito por los servicios varios brindados a la entidad correspondiente al año 2017;

Que, la autorización para el reconocimiento de los créditos devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo prescrito en el numeral 30.1 del artículo 30º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N.º 035-2012-EF, concordado con el artículo 13º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde reconocer la obligación pendiente de pago, como crédito devengado, a fin que pueda ser cancelada descontando las penalidades que correspondan;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N.º 035-2012-EF, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER en calidad de crédito devengado según razón social, importe y certificación presupuestal conforme se detalla en el Anexo N.º 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, conforme a la cadena funcional: Meta 0003 9001 3999999 5000003 17 006 0008, Clasificador de gastos 2.3.13.11, Meta 12 9002 3999999 5000436 17 054 0119 Clasificador de gastos 2.3.2 2.31 y Meta 0023 9002 3999999 5003714 17 0540119 Clasificador de gastos 2.3. 22. 22, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese,



ING. ECON. FRANCKLIN OMAR CUBA JIMÉNEZ

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

ANEXO N.º 01

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 029-2018-OSINFOR

RAZON SOCIAL	IMPORTE S/	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
SERVOSA COMBUSTIBLE S.A.C.	S/ 568.50	315
SERVOSA COMBUSTIBLE S.A.C.	S/ 227.40	315
Electro Sur Este S.A.A.	S/ 1,132.25	314
E.P.S EMAPAT S.A.	S/ 28.20	314
MOVISTAR FIJO	S/ 88.85	314
LOGISTI-K COURIER S.A.C.	S/ 6,650.21	314
TOTAL A PAGAR	S/ 8,695.41	

